

(OP)



NOTARIA UNICA
DEL CANTON QUININDE
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

de PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA

No. PRIMERA

otorgada por EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y
COLONIZACION.

a favor de JOSE ERNESTO PAEZ ORTEGA

Registro del año 1988

y autorizada por el Notario

Ab. W. FERNANDO ALDAS M.

Quinindé, 3 *de* AGOSTO *de* 1988

886856

BENEFICIARIO (S): JOSE ERNESTO ARISTIDES
PAEZ ORTEGA

PROVIDENCIA No. 17-88-07-3303
SOLICITUD No.

- 9.- La presente adjudicación queda expresamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley; y, además a las siguientes condiciones resolutorias: a) Que el adjudicatario dejará espacios libres de por lo menos cuatro metros de ancho a los costados del lote adjudicado o en los sitios más adecuados para constituir servidumbres de tránsito en beneficio de los agricultores ubicados en los respaldos y zonas aledañas; b) Que el adjudicatario cultivará el predio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado, que sirve de base para esta adjudicación, cultivos que el IERAC los calificará desconociéndose la calidad de tales a los simples desmontes y/o rastrojales; c) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote adjudicado sin previa autorización del IERAC, la que solo podrá ser concedida cuando haya cumplido totalmente el plan de trabajo; d) Que el adjudicatario reforestará el área destinada a tal fin y/o conservará la vegetación natural protectora establecida en el plan de trabajo.
- 10.- La presente adjudicación también podrá resolverse en caso de dolo.
- 11.- El adjudicatario no podrá alegar a su favor plazo pendiente, caso de incumplimiento del plan de trabajo.
- 12.- El adjudicatario podrá solicitar el Certificado de Inafectabilidad del predio una vez que haya cumplido el plan de trabajo y no adeude valor alguno al IERAC.
- 13.- La adjudicación se la realiza como simple lotización sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y además en relación con la cabida, respetando todos los espacios de uso comunal establecidos en la lotización. El adjudicatario se someterá a las Ordenanzas Municipales pertinentes respecto a los costos y regulaciones de urbanización, sin que esto comporte indemnización u obligación alguna a cargo del IERAC.
- 14.- Esta adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente, aún cuando estuviere cultivado; pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.
- 15.- El IERAC se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.
- 16.- El adjudicatario, sin previa autorización del IERAC, no podrá gravar el predio ni los bienes adjudicados, sino para la obtención de crédito agropecuario o construcción de vivienda.
- 17.- Por falta de pago de dos o más dividendos adeudados, se entenderá vencida la obligación en su totalidad y el IERAC podrá declarar resuelta la adjudicación.
- 18.- En caso de mora en el pago, el adjudicatario se somete a la jurisdicción coactiva de que el IERAC se halla investido.
- 19.- Caso de resolverse esta adjudicación, el predio volverá a dominio del IERAC libre de todo gravamen, con excepción de los casos determinados en la Ley, aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.

Copia de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, protocolícese en una Notaría, conjuntamente con el plano y el plan de trabajo que forman parte de esta adjudicación.- CUMPLASE.-

DISPOSICIONES COMUNES A TODA ADJUDICACION: Nos. 1, 4, 5, 8, 10, 11, 14, 15 y 19

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ADJUDICACION DE:

- Reforma Agraria Sin Hipoteca.....Nos. 2, 6, 9 y 12.
- Reforma Agraria Con Hipoteca.....Nos. 2, 7, 9, 12, 16, 17 y 18.
- Reforma Agraria Para Vivienda Sin Hipoteca.....Nos. 2, 6, 9c y 13.
- Reforma Agraria Para Vivienda Con Hipoteca.....Nos. 2, 7, 9c, 13, 16, 17 y 18.
- Colonización Sin Hipoteca.....Nos. 3, 6, 9 y 12.
- Colonización Con Hipoteca.....Nos. 3, 7, 9, 12, 16, 17 y 18.
- Colonización Para Vivienda Sin Hipoteca.....Nos. 3, 6, 9c y 13.
- Colonización Para Vivienda Con Hipoteca.....Nos. 3, 7, 9c, 13, 16, 17 y 18.

DR. RAFAEL VILLAMAR VILLAMAR
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

CERTIFICO.-

LIC. SONIA PATIÑO V.
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION
ENCARGADA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. 375 Tomo No. 2-C Quito, 27 de Julio de 1988

CERTIFICO.-

LIC. SONIA PATIÑO V.
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION



Elaborado Por: GLADYS MOREANO

Visto Bueno:

ESPACIO PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTONAL

Con esta fecha queda inscrita
la presente escritura, en el
Libro de Propiedades con el
Nº 869; en el Repertorio
con el Nº 1885; a las 3:30pm.

Rosa Zárate, Julio de 29 1988

Rosa Zárate



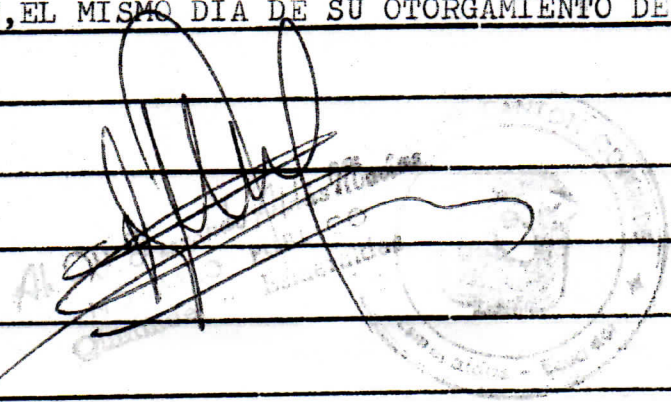
1 to de 1.988.-

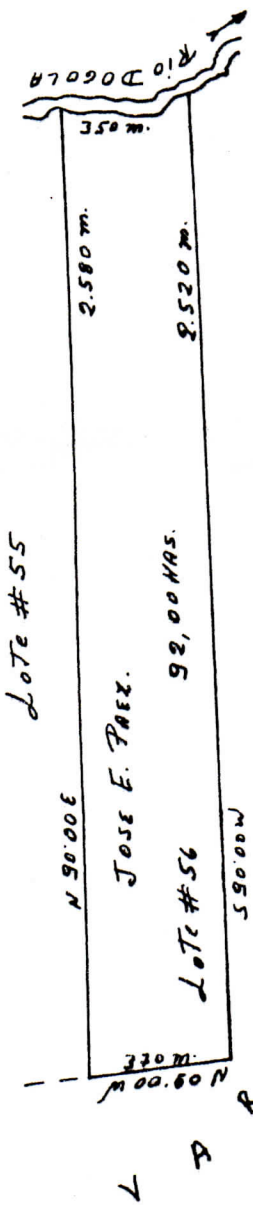
2 En esta fecha y en tres fojas útiles PROTOCOLIZO la presente
3 Providencia de Adjudicación sin Hipoteca, que antecede en esta
4 Notaría a mi cargo de lo cual DOY FE.- (f) ILEGIBLE AB.W. FERNAN-
5 DO ALDAS MACIAS-NOTARIO PUBLICO (sigue un sello).

6
7 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO

8 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN
9 LA CIUDAD DE ROSA ZARATE, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO DE LO
10 CUAL DOY FE .-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

A large, dark, handwritten signature is written across the middle of the page, overlapping the text and the notary seal. To the right of the signature is a circular notary seal, which is partially obscured by the signature. The seal contains text, including the name 'ALDAS MACIAS' and the title 'NOTARIO PUBLICO', but it is difficult to read due to the signature and the quality of the scan.



Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Jefatura Zonal del IERAC en Quito. Lo certifico.

[Signature]
 J. FERNANDEZ
 JEF. ZONAL
 IERAC



IERAC.- JEFATURA ZONAL QUININDE
 PLANO DE:

JUDICIAL: JOSE E. PAIZ
 LOTE # 56
 ZONA: # 143
 SECTOR: EL MONO DOGUE
 PARROQUIA: ROSA ZARATE
 PROVINCIA: ESMERaldas
 ESCALA: 1:20.000
 Fecha: 88-07-05

f. JEFE EQUIPO TOPOGRAFICO TERCO-QUININDE

NOTARIA UNICA DEL CANTON

Ab. W. FERNANDO ALDAS M.

NOTARIO

Oficina: Calle 24 de Mayo 730 y 3a. Transversal

(Diagonal al I. Concejo Cantonal)

CANTON QUININDE

Provincia de Esmeraldas - Ecuador

dlb
1006

Demid



NOTARIA UNICA
DEL CANTON QUININDE
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

de PROVIDENCIA DE RECTIFICACION.

No. PRIMERA

otorgada por EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y
COLONIZACION.

a favor de JOSE ERNESTO PAEZ

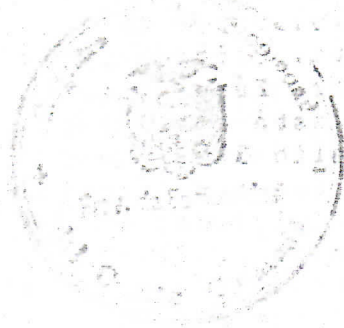
Registro del año 1988

y autorizada por el Notario

Ab. W. FERNANDO ALDAS M.

Quinindé, 15 de AGOSTO *de* 1988

to 12 de 1988



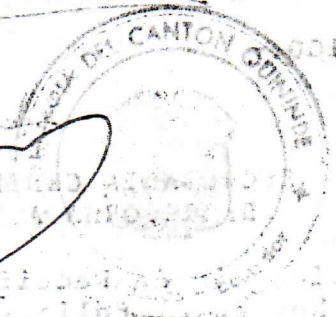
R. P. ...
Faint handwritten signature and text.

Rosa Zárate, Agosto 15 de 1.988.-

En esta fecha y en una foja útil PROTOCOLIZO la Presente Escritura de Rectificación, que antecede en esta Notaría a mi cargo de lo cual DOY FE.- (f) ILEGIBLE AB.W. FERNANDO ALDAS MACIAS- NOTARIO PUBLICO (sigue un sello).-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA
EN LA CIUDAD DE ROSA ZARATE, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO
DE LO CUAL DOY FE.-

[Handwritten signature]



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notary information.

